Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20480108222 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2021 13:00:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Lambayeque, 22 de Octubre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000132-2021-UE005/MC

VISTOS:

Informe N° 000175-2021-ORH-UE005/MC de fecha 21 de octubre del 2021; Proveído N° 001319-2021-UE005/MC de fecha 22 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2021 11:26:40 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2021 11:26:11 -05:00

Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000269-2021-DM/MC se resolvió; Artículo 1.- Designar al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS,

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2021 11:20:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KMGNBZ1**

en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura. Artículo 2.- Designar temporalmente al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante correo electrónico obarrantes@naylamp.gob.pe el ejecutivo de la Oficina de la OAJ Orlando Alonso Barrantes Ravines, con fecha 20 de octubre del 2021 se dirige a la Oficina de Dirección de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, señalando lo siguiente…

Conforme a la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave y su reglamento (DECRETO SUPREMO Nº 008-2017-TR)

Que la Ley señala… Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.
Que el reglamento señala…

Artículo 2.- Definiciones Para efectos de la aplicación de la Ley, deben considerarse las siguientes definiciones: 1. Familiares directos: son los hijos, independientemente de su edad; padre o madre; cónyuge o conviviente del trabajador. Asimismo, se considera a los menores de edad sujetos a tutela, así como a los incapaces mayores de edad sujetos a curatela. Las instituciones de tutela y curatela se rigen por lo previsto en las normas correspondientes del Código Civil.

4. Enfermedad terminal: es aquella situación producto del padecimiento de una enfermedad avanzada, progresiva e incurable en la que no existe posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico y con un pronóstico de vida inferior a seis (6) meses.

Artículo 3.- Trabajadores con derecho a la licencia El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

Artículo 5.- Del trámite de la licencia 5.1. Para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KMGNBZ1**

producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan. A falta de indicación sobre la fecha de inicio, se entiende que la licencia empieza el día calendario siguiente de realizada la comunicación al empleador. b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave. La convivencia puede acreditarse mediante la documentación notarial, judicial o registral correspondiente. De aceptarlo el empleador, también puede realizarse la acreditación mediante constatación policial o declaración jurada del trabajador. c) El certificado médico correspondiente. La documentación referida en los literales anteriores puede ser presentada por separado, pero siempre dentro del plazo señalado.

Que en ese sentido solicito se me otorgue licencia con goce por el periodo de 7 días calendarios a partir del 25 del presente mes.

Como se observa del certificado médico y del examen patológico mi señora madre está padeciendo un cáncer terminal con metástasis por lo que es necesario mi presencia durante esos días para hacerme responsable de sus cuidados.

Adjunto documentos que la Ley requiere.

Solicito se encargue la oficina de la OAJ y ST del PAD a la Dra. Hidalgo.

Al correo se adjunta DNI de su señora madre, informe patológico e certificado médico que acredita cáncer maligno a las vías biliares.

Que mediante Informe N° 000175-2021-ORH-UE005/MC de fecha 21 de octubre del 2021 la responsable de la Oficina de RRHH señala…

El señor Barrantes, es trabajador contratado bajo el Régimen laboral del D.L 1057, desde el 12 de julio de 2019 según Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC y adendas, como ejecutivo de la oficina de Asesoría Jurídica.

De acuerdo a la Ley N° 31131, se estableció que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

Respecto a la solicitud de suplencia, manifestar:

- Mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KMGNBZ1**

- El Reglamento prevé el trámite de la licencia. De los requisitos presentados por el trabajador, faltaría acreditar la documentación que acredite el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo. Sin embargo, se tiene conocimiento respecto a la enfermedad de su familiar, por lo que se puede dar un plazo adicional para presentar el documento.

Se aprueba la solicitud de licencia con goce de remuneraciones del 25 al 31 de octubre de 2021, por enfermedad de familiar directo, a favor del trabajador ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES, de acuerdo a la ley N° 30012.

Se debe encargar las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el tiempo que dure la licencia.

Remitir el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la revisión y de ser el caso, la emisión de la resolución Directoral que apruebe la licencia.

Que mediante Proveído N° 001319-2021-UE005/MC de fecha 22 de octubre del 2021 la oficina de dirección solicito proyección de Resolución Directoral;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, y conforme a la Ley N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2017-TR, y la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000269-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE dentro de la Ley N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2017-TR por los fundamentos expuestos., al servidor CAS **ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES** por el plazo de 7 días a partir del 25 de octubre hasta el 31 del mismo mes, debiendo reincorporarse el primero de noviembre a sus funciones de la OAJ y de la ST del PAD.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la ST del PAD de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUEA a la Abogada Servidora CAS GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA por el plazo de 7 días a partir del 25 de octubre hasta el 31 del mismo.

ARTICULO TERCERO: Conceder el plazo de 3 días a partir del 25 de octubre para la presentación de documento de acredite la relación de filiación con la señora madre del Servidor Orlando Alonso Barrantes Ravines.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a las Oficinas de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Relaciones Publicas e Informática para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KMGNBZ1**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KMGNBZ1**